

53ª Reunión del Comité Permanente

Bonn, Alemania, 19 – 20 de octubre de 2022

UNEP/CMS/StC53/Doc.16

MECANISMO DE REVISIÓN DE LA CMS

(al 25 de agosto de 2022 / Elaborado por la Secretaría)

Resumen:

El documento informa acerca de los avances en la implementación del Mecanismo de Revisión, que se estableció a través de la Resolución 12.9 y sus Decisiones asociadas.

Asimismo, dicho documento propone la elaboración de orientaciones operativas para ayudar a la implementación de la Resolución 12.9 y sus Decisiones asociadas.

MECANISMO DE REVISIÓN DE LA CMS

Antecedentes

1. En la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes de la Convención sobre las Especies Migratorias (COP12 de la CMS, celebrada en Manila en 2017), se adoptó la Resolución 12.9, en la que se establece un Mecanismo de Revisión y un Programa Legislativo Nacional. El Mecanismo de Revisión tiene como objetivo facilitar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos III.4, III.5, III.7 y VI.2 de la Convención (que se conocen como "cuestiones relativas a la implementación").
2. La Resolución exige que el Comité Permanente *"deberá desempeñar las funciones de órgano revisor con el apoyo del Consejo Científico, si fuera necesario"*¹ e *"informará a la Conferencia de las Partes de cualquier medida adoptada en virtud de la presente Resolución, incluido el estado de las revisiones actuales"*.²
3. Asimismo, la Resolución 12.9 insta al Comité Permanente a *"formular las recomendaciones de modificación de la presente resolución que sean necesarias y apropiadas"*,³ al mismo tiempo que la Decisión 13.21 recomienda al Comité Permanente que realice modificaciones del procedimiento:

"Se solicita al Comité Permanente que considere la aplicación del Mecanismo de Revisión e informe a la COP14, incluyendo cualquier recomendación de modificación del procedimiento o de los criterios".
4. Este documento informa al Comité Permanente acerca de la implementación del Mecanismo de Revisión y recomienda los siguientes pasos para preparar la COP14.

Actividades para implementar el Mecanismo de Revisión

5. El [StC48 adoptó un formato de comunicación de posibles cuestiones relativas a la implementación](#) y la Secretaría lo distribuyó en el cuarto trimestre de 2019. Desde entonces, la Secretaría ha recibido tres comunicaciones sobre posibles cuestiones relativas a la implementación y, en virtud del procedimiento establecido en la Resolución 12.9, admitió un caso de ellas.
6. En el anexo se incluye un informe acerca de la situación del caso abierto en estos momentos. En virtud de la Sección C.3 de la Resolución 12.9, la información y las comunicaciones entre la Secretaría y las Partes individuales acerca de cuestiones específicas relativas a la implementación se tratan de forma confidencial.

Debate y análisis

7. El Mecanismo de Revisión proporciona una herramienta importante para fomentar el cumplimiento de las disposiciones clave de la Convención y la Secretaría continuará trabajando para promover la accesibilidad y el uso del Mecanismo de Revisión.
8. De acuerdo con la Decisión 13.21, la Secretaría ha identificado algunas formas en las que podría mejorarse dicho Mecanismo de Revisión. A pesar de que la Resolución 12.9 describe las fases del proceso de revisión y las funciones de la Secretaría, el Consejo Científico, el Comité Permanente y la Conferencia de las Partes, la Secretaría llegó a la conclusión de que el procedimiento establecido en esta Resolución podría beneficiarse de nuevas orientaciones.

¹ Resolución 12.9, sección D, párrafo 1

² Resolución 12.9, sección F, párrafo 7

³ Resolución 12.9, sección F, párrafo 8

Entre los ámbitos en los que se podrían incluir estas orientaciones se encuentran la recopilación de información adicional, la interpretación de los criterios de admisibilidad, la confidencialidad, la participación del demandante, la contratación de expertos, las misiones de evaluación y las reuniones del órgano de revisión.

9. La Secretaría analizó los mecanismos de cumplimiento de otros AMUMA⁴ y propuso la elaboración de directrices operativas para proporcionar más claridad durante todo el proceso y orientar al Comité Permanente y a la Secretaría en la gestión de los casos.
10. La Secretaría considera que esas directrices operativas deben prepararse para garantizar la transparencia y la coherencia en la gestión de las comunicaciones, además de otros aspectos del Mecanismo de Revisión. Las directrices operativas orientarían y facilitarían la tramitación de los casos paso a paso sin pretender modificar la Resolución 12.9, sino complementarla.
11. Estas directrices operativas podrían someterse a la consideración de la COP14.

Acciones recomendadas

12. Se recomienda al Comité Permanente que:
 - a) Tenga en cuenta el Informe que figura en el Anexo de este documento;
 - b) dé instrucciones a la Secretaría para que prepare un borrador de directrices operativas para el Mecanismo de Revisión de la CMS, en colaboración con sus miembros, para que el Comité Permanente lo revise antes de someterlo a la consideración de la COP14

⁴ El preámbulo de la Resolución 12.9 hace referencia a "aprender de los éxitos y desafíos experimentados a juzgar por los acuerdos ambientales multilaterales que han establecido procesos para facilitar la implementación, así como a fin de proporcionar apoyo a las Partes que atraviesan dificultades con la implementación".

INFORME SOBRE LOS EXPEDIENTES ABIERTOS EN EL MARCO DEL MECANISMO DE REVISIÓN (2020-2022)

Expediente nº 1 del Mecanismo de Revisión de la CMS: República de Albania

Asunto: Formulación del proyecto en el Paisaje Protegido de Vjosa-Narta, Albania		
Estado: abierto		
Año de la solicitud: 2021	Año de apertura: 2022	Año de cierre: n/a

Inicio del caso

En abril de 2021, la Secretaría de la CMS recibió una comunicación sobre una posible cuestión relativa a la implementación del artículo III.4 de la Convención de las Especies Migratorias. En esta comunicación, se detallaba el avance de los planes del gobierno albanés para construir un nuevo aeropuerto junto con un nuevo puerto e instalaciones turísticas, incluidos hoteles y complejos turísticos, viñedos y zonas residenciales y deportivas, en el Paisaje Protegido de Vjosa-Narta, en Albania.

El Paisaje Protegido de Vjosa-Narta es un Área Importante para las Aves (IBA), un Área Clave para la Biodiversidad (KBA) y un Espacio Natural Protegido a nivel nacional, conforme a lo declarado por la Agencia Nacional de Áreas Protegidas (NAPA), dependiente del Ministerio de Turismo y Medio Ambiente de Albania.

La comunicación afirmaba que la construcción de estas instalaciones afectaría negativamente a varias especies incluidas en el Apéndice I y a su hábitat.

Procedimientos y comunicación

Abril de 2021: la Secretaría comunicó a la Parte implicada que había recibido a través de una ONG albanesa una comunicación sobre una posible cuestión relativa a la implementación.

Mayo - noviembre de 2021: la Secretaría solicitó más información al demandante para determinar si la información presentada se ajustaba a los criterios de admisibilidad que se habían establecido.

Diciembre de 2021 - febrero de 2022: la Secretaría consultó a los consejeros designados para las aves respecto a los aspectos técnicos del caso, así como a las Secretarías del Convenio de Berna y del AEWA.

Marzo de 2022: la Secretaría informó al Gobierno de Albania de la apertura de un expediente sobre la cuestión relativa a la implementación y le dio la oportunidad de formular observaciones o abordar la cuestión en un plazo razonable.

Abril de 2022: respuesta por parte del Gobierno de Albania con información acerca del proyecto.

Mayo de 2022: la Secretaría solicitó la aprobación del Gobierno de Albania para participar en una misión conjunta de recogida de información con la Secretaría del Convenio de Berna y la Secretaría del AEWA. Los TdR se preparan de forma conjunta y el Gobierno albanés los aprueba.

Julio de 2022: se celebra la primera convocatoria preparatoria con representantes del Gobierno de Albania, las Secretarías del AEWA, del Convenio de Berna y de la CMS, así como de la ONG. Se prevé que la misión se lleve a cabo a finales de agosto de 2022.

Consultas con el Consejo Científico

Se han realizado consultas con el Consejo Científico para preparar una evaluación preliminar de las posibles repercusiones de los planes de desarrollo en la conservación de las especies y sus hábitats. De las siete especies que figuran en el Apéndice I de la CMS y que pueden verse afectadas por los planes de desarrollo, la consulta se centró en el *Pelecanus crispus* (Pelícano dalmata), *Oxyura leucocephala* (Malvasía cabeciblanca), *Aythya nyroca* (Malvasía andina), *Falco naumanni* (Cernícalo primilla) y el *Aquila clanga* (Águila moteada).

Después de revisar la información presentada, los consejeros concluyeron que el proyecto podría afectar negativamente a varias especies de las que figuran en el Apéndice I.

Consultas con los AMUMA

Las Secretarías del Convenio de Berna y del AEWA han abierto expedientes sobre el Paisaje Protegido de Vjosa-Narta en el marco de sus respectivos procedimientos de cumplimiento. El Gobierno de Albania ha aceptado la realización de una misión conjunta de acuerdo con la disposición C.2 de la Resolución 12.9, que fomenta la cooperación con los acuerdos multilaterales sobre las especies compartidas y sus hábitats. Además, una evaluación conjunta "in situ" con la Secretaría del Convenio de Berna y la Secretaría del AEWA es coherente con los principios de brevedad en el tiempo y rentabilidad que rigen el proceso de revisión.

Siguientes pasos después de la misión

Se revisará la información recopilada en la misión conjunta y se hará una evaluación informada acerca de la cuestión, pueda esta o bien abordarse en un plazo razonable, si es necesario, con la ayuda de la Secretaría, o bien deba la misma someterse a la consideración del Comité Permanente, de acuerdo con el párrafo C.5 de la Resolución 12.9